

Referéndum Constitución Europea

El 20 de Febrero se celebró el referéndum sobre el Tratado constitucional europeo, donde esta Organización ha desplegado una campaña informativa sobre su contenido. IULVCA ha sido la única organización política que ha basado sus actos públicos en ofrecer una información veraz sobre el contenido del Tratado.

En muchos de los actos hemos contado con la apreciada colaboración del compañero Julio Anguita, quien además ha dirigido un seminario de preparación de cuadros políticos para afrontar los debates con el nivel que esta Organización debía ofrecer a la ciudadanía.

El acto central se celebró el día 17 de Febrero, con las intervenciones, por este orden, del Coordinador Local, Coordinador Provincial y el compañero Julio, en el salón de la Facultad de Ciencias del Trabajo.

Los resultados del referéndum son los que se recogen en el cuadro siguiente, y de donde se pueden realizar las siguientes Reflexiones:



1. La abstención y la desinformación han sido las protagonistas de este referéndum, lo que supone una dejación en las obligaciones del gobierno cuando el CIS señalaba en el mes de enero que sólo un 8,8% de la población tenía conocimiento del contenido del Tratado.
2. Se evidencia que los objetivos señalados en la Declaración de Laken de "acercar a los ciudadanos al proyecto europeo" no se han cumplidos.
3. Es difícil que exista fuerza moral para mantener el contenido del artículo 1º del Tratado: "La presente Constitución nace de la voluntad de los ciudadanos".

AMBITO	REFERÉNDUM 2005										EUROPEAS 2004			
	PARTICIPACION		ABSTENCION		SI		NO		BLANCO		PARTICIPACION		ABSTENCION	
	CANT.	%	CANT.	%	Nº	%	Nº	%	Nº	%	CANT.	%	CANT.	%
ESTATAL	14204663	42.32	19359017	57.68	10804464	76.73	2428409	17.24	849093	6.03	15666491	45.14	19039553	54.85
PROVINCIA	285066	45.86	336589	54.14	232238	82.00	34.553	12.20	16436	5.80	292315	46.14	341200	53.86
CIUDAD	100905	39.54	155580	60.66	77594	77.29	16328	16.26	6473	6.45	106479	41.59	149553	58.41



Asamblea Local.

El día 3 de abril, se va a celebrar una Asamblea política, con el debate previo en las asambleas de distrito y Areas de elaboración colectiva que, conjugado con el proceso de reflexión interna, fije las líneas políticas y organizativas para el próximo período.

Confiamos en la implicación de la militancia, tanto en los procesos previos como en la propia Asamblea.



Edita: Consejo Local de IULVCA de Córdoba ciudad

D.L. CO-1640-04

Remodelación Gobierno Local

El día 4 de enero saltaba a la prensa la noticia de la remodelación del **Gobierno Local**, en aplicación de la conocida como Ley de Grandes Ciudades. El viernes 28 de enero se hacía pública dicha remodelación, que comprendía la incorporación de dos personas a la Junta de **Gobierno Local** y el nombramiento de 5 Coordinadores Generales para las distintas áreas de gestión.

En el período transcurrido entre el 4 y el 28 de enero el coordinador local mantuvo diversos contactos con la **Alcaldesa** y el **Portavoz**, así como con el conjunto del **Grupo Municipal**, donde fue ratificada la intención de incorporar a estas personas a las tareas de gobierno, así como el criterio de que una de las personas que se incorporaran hubiera sido parte de la candidatura de **IULVCA** a las elecciones municipales del 2003.

Fue nulo el intento de conocer (y por tanto de debatir u opinar) sobre las personas concretas que ocuparían los distintos puestos, siempre con el argumento de que no estaban cerradas las nominaciones.

El día 28 de enero, a las 16 horas, se convocaba a la **Comisión Permanente** del **Consejo Local de IULVCA** a una reunión, con la presencia de las/os compañeras/os del **Grupo Municipal** para transmitir la información sobre la decisión de la remodelación adoptada por el citado grupo.

En aquella reunión la **Comisión Permanente** trasladó al **Grupo Municipal** su disconformidad sobre el método de elección de las personas que debían ocupar los puestos en la gestión del **Gobierno Local**, sin la participación en este debate de la **Dirección Política** de **IULVCA**, en **Córdoba** ciudad, es decir el **Consejo Local** y sin cumplir el requisito fijado por los **Estatutos de IULVCA** y **Reglamento de Funcionamiento**.

El mismo día, a las 20 horas, fue convocada de urgencia una reunión del **Consejo Local** con el fin de poder trasladar toda la información al **Consejo Local** antes de que tuviera conocimiento éste por los medios de comunicación.

La información devino en debate emitiendo por unanimidad de las/os miembros del **Consejo Local** la siguiente resolución:

"Se toma el acuerdo por unanimidad de no ratificar la remodelación de la que se nos informa y desvincularse el **Consejo Local** de la misma, estimando en este caso que las personas incorporadas no representan a **IULVCA**, si no al **Ayuntamiento**, además de hacer público el presente acuerdo."

Todo ello en base al incumplimiento del **Art. 44, Estatuto del Cargo Público**, de los **Estatutos de IULVCA**, que obliga a la ratificación por parte del órgano directivo del ámbito de la institución de las propuestas del **Grupo Municipal**, teniendo en cuenta además que la remodelación no se nos presenta para su ratificación, por estimarse que es atribución exclusiva de la **Alcaldesa**, extremo este último cierto, si nos basamos solamente en la Ley, pero en nuestra organización política existen unos **Estatutos** que obligan a sus miembros a actuar acorde con ellos.

A raíz de estas discrepancias, se celebró una reunión conjunta entre el **Grupo Municipal** y el responsable de **Política Institucional del Consejo Andaluz, Coordinador Provincial y Coordinador Local**.

En esta reunión poco se pudo avanzar, quedando la propuesta sobre la mesa del **Coordinador Local** de intentar acercar posturas y buscar mecanismos de consenso a través de una comisión de trabajo, que elevaría después sus propuestas al órgano de dirección.